

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión

202403200105860

I.30

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 y (UE) número 1307/2013 (en lo sucesivo Reglamento (UE) 2021/2115) establece normas que regulan los tipos de intervenciones que deben establecerse en los planes estratégicos de la PAC. El mencionado Reglamento aplica a la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) destinada a las intervenciones que se especifican en el plan estratégico de la PAC elaborado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión, para el período comprendido entre 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027, denominado periodo del plan estratégico de la PAC.

Dentro las intervenciones reguladas por el Reglamento (UE) 2021/2015 se encuentran los pagos o ayudas en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, recogidos en el artículo 70, que deben ir más allá de los requisitos legales de gestión y las normas BCAM, de los requisitos mínimos relativos al uso de productos fertilizantes y fitosanitarios o para el bienestar animal, así como de otras condiciones obligatorias pertinentes establecidas por el Derecho nacional y de la Unión, de las condiciones establecidas para el mantenimiento de la superficie agrícola y de los compromisos respecto a los cuales se conceden pagos en virtud de los eco-regímenes.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1306/2013 regula en su el Capítulo II de su Título IV el sistema integrado de gestión y control. En su artículo 65 establece que el sistema integrado se aplicará a las intervenciones basadas en superficie o en los animales enumeradas en el título III, capítulo II (pagos directos) y IV (intervenciones para el desarrollo rural) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 agosto de 2022 se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en lo sucesivo PEPAC 2023-2027).

El PEPAC 2023-2027, resultado de un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a los objetivos de la PAC establecidos en el Reglamento (UE) 2021/2115, tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Las intervenciones sobre el desarrollo rural reguladas en la presente Orden se desarrollan en el punto 5.3. del PEPAC 2023-2027, dentro de la forma de intervención ENVCLIM(70) Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos climáticos. El PEPAC 2023-2027 ofrece un catálogo de intervenciones entre las que cada Comunidad Autónoma elige las intervenciones que desarrolla en su ámbito territorial, con la posibilidad de introducir elementos regionales.

A nivel nacional se ha aprobado un paquete normativo de acompañamiento al PEPAC 2023-2027, para garantizar su correcta implementación, formado por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y por 19 Reales Decretos que establecen normas dirigidas a las administraciones, normas que establecen las condiciones de acceso a las ayudas y normas que regulan diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria.

Sin perjuicio de la aplicación directa de los reglamentos comunitarios y del ordenamiento jurídico español, conviene regular aquellas cuestiones sobre los que se faculta a las autoridades competentes de las comunidades autónomas, siendo que en el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja dicha competencia corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

En virtud de lo establecido en el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, una vez consultadas las organizaciones representativas del sector y previos los informes preceptivos, apruebo la siguiente,

ORDEN

CAPITULO I

Aspectos generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las siguientes intervenciones de Desarrollo Rural en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión contenidas en el PEPAC 2023-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Compromisos agroambientales en superficies agrarias:

a) Compromisos de cultivos sostenibles' con las siguientes líneas de ayuda:

- Cultivos sostenibles.
- Cultivos sostenibles. Compromiso adicional. Ampliar un año la rotación.
- Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Productos fitosanitarios.
- Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Fertilizantes.

b) Apicultura para la biodiversidad con la línea de ayuda: Apicultura para la mejora de la biodiversidad.

c) Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad' con la línea de ayuda: Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar.

d) Lucha alternativa a la lucha química' con la línea de ayuda: Lucha alternativa a la lucha química.

2. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, con las siguientes líneas de ayuda:

- Apicultura ecológica conversión.
- Apicultura ecológica mantenimiento.
- Ganadería ecológica.
- Agricultura ecológica.

3. Compromisos para bienestar y sanidad animal con las siguientes líneas de ayuda:

- a) Bienestar y sanidad animal.
- b) Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo

4. Compromisos de conservación de recursos genéticos con la línea de ayuda: Mantenimiento y fomento de razas autóctonas.

Artículo 2. Finalidad y periodo subvencionable.

1. A través de las intervenciones reguladas en la presente Orden se pretende contribuir con los objetivos generales establecidos en el artículo 5, con los objetivos específicos d), e), f) e i) del artículo 6.1. y con el objetivo transversal de

modernizar la agricultura y las zonas rurales del artículo 6.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

2. A los efectos de aplicación de esta orden, se tendrá en cuenta el periodo subvencionable definido como periodo del plan estratégico de la PAC, comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027, tal y como se recoge en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los agricultores y/o ganaderos que:

a) Sean titulares de las explotaciones agrarias por las que se solicite la ayuda. Dichas explotaciones deben estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja (REA).

b) Cumplan con las condiciones de subvencionabilidad establecidas para cada línea de ayuda en el Anexo I.

c) Suscriban voluntariamente y respeten los compromisos establecidos en el Anexo I de una o varias de las líneas de ayuda, en toda o en parte de su explotación, durante 5 años, incluido el año de la solicitud de ayuda, salvo que concurran causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Se podrá ampliar este periodo a un máximo de 7 años mediante prórrogas anuales.

d) Cumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario en los términos y medios de prueba dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento podrá aportarse junto con la solicitud de la ayuda o, en su defecto, en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento, dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden deberán respetar en sus explotaciones, además, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y los requisitos legales de gestión, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre y en la normativa europea, nacional y autonómica que sea de aplicación.

Artículo 4. Causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

A efectos de la presente Orden, serán de aplicación las causas de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Artículo 5. Financiación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden podrán ser bien cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de La Rioja, o bien financiadas exclusivamente con fondos propios (financiación adicional) de la Comunidad Autónoma, conforme al plan financiero del PEPAC 2023-2027 y sus modificaciones.

Artículo 6. Doble financiación e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden son incompatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que persigan los mismos objetivos y que sean financiadas con cargo al presupuesto de la Unión Europea o al presupuesto nacional o regional.

2. A efectos de evitar el riesgo de doble financiación, se establece el siguiente régimen de incompatibilidades entre las siguientes intervenciones:

- a) La línea de ayuda Apicultura para la mejora de la biodiversidad, es incompatible con la línea de ayuda Apicultura Ecológica.
 - b) La línea de ayuda Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar es incompatible, en las superficies de olivar, con la ayuda asociada Ayuda al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.
3. Si se detectara una doble financiación, una vez se haya producido la concesión o el pago de la ayuda, se procederá a la adaptación o cancelación de los compromisos y a la recuperación de los pagos indebidos, en su caso.

CAPITULO II

Régimen de incorporación a las intervenciones de Desarrollo Rural en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión

Artículo 7. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán en régimen de concesión directa.
2. El procedimiento de incorporación a las intervenciones de Desarrollo Rural en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión se iniciará de oficio, con la apertura del plazo para presentar solicitudes de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. La resolución por la que se aprueba la convocatoria anual de ayudas incluidas en la solicitud única formalizará la aprobación del gasto vinculado a convocatoria y concretará la posibilidad de solicitar en dicha convocatoria todas o alguna de las intervenciones, líneas de ayuda u orientaciones productivas incluidas en la presente Orden. Las solicitudes correspondientes al año 2023, que se presentaron en el plazo establecido en artículo 108.2 del referido real decreto, se tramitarán de la forma prevista en el artículo 9.1 cuarto párrafo.

Artículo 8. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Los titulares de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que deseen acogerse a alguna de las intervenciones citadas en el artículo 1 deberán presentar una solicitud de ayuda a través de la solicitud única según lo dispuesto en esta orden, en el Título IV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre y en la Orden AGM/15/2023, de 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC).
 2. El plazo de la presentación de la solicitud única será el establecido en el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
 3. La solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano gestor a recabar, mientras duren los compromisos adquiridos, la información necesaria para la comprobación de las obligaciones del artículo 3 del conjunto de registros y censos oficiales de la Consejería competente en materia de agricultura, así como de los registros de la Asociación Riojana de Ganado Ovino Selecto de Raza Chamarita (AROCHA), de la Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Roya Bilbilitana (AGROBI), de la Asociación Española Raza Avileña ' Negra Ibérica, Asociación Española de Fomento del Caballo Hispano-Bretón, y del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica (CPAER), entre otros.
- También conllevará la autorización al órgano gestor para recabar, mientras duren los compromisos adquiridos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica, la Hacienda local y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de oposición del solicitante a que la Consejería tramitadora recabe estas acreditaciones, debe aportarlas la parte interesada junto con la solicitud de ayuda.

Artículo 9. Instrucción, resolución y recursos.

1. La ordenación y la instrucción del procedimiento corresponden a la Dirección General con competencias en la gestión de las ayudas incluidas en la solicitud única.
- El órgano instructor, formulará propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la incorporación a las intervenciones de Desarrollo Rural en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

Excepcionalmente, para las solicitudes presentadas entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2023, la tramitación presupuestaria de las ayudas acumulará la fase de aprobación y concesión de la incorporación a las intervenciones de Desarrollo Rural en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

2. En el caso de que, una vez solicitada la incorporación a los compromisos y antes de formalizar la concesión de las ayudas, se produzca un cambio de titularidad de la explotación, se podrá realizar la concesión a favor del nuevo titular, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.

3. El órgano competente para resolver sobre la solicitud de incorporación a las diferentes líneas de ayuda previstas en esta Orden es la persona titular de la consejería competente en materia de agricultura, sin perjuicio de que pueda existir una delegación de competencias en la materia.

La resolución de concesión y denegación, en su caso, de las ayudas se notificará en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de modificación y adaptación de las solicitudes regulado en el artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la parte interesada podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25 apartado 5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

4. A los titulares de explotación a los que se les haya resuelto favorablemente su incorporación a una línea de ayuda de las establecidas en el artículo 1 se les notificará el nivel de compromiso, los años de compromiso, los compromisos asumidos y el importe comprometido calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de esta Orden. La aceptación de los compromisos se entenderá realizada, si tras la notificación de la resolución inicial de incorporación no presenta renuncia a la misma en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Las renunciaciones que se efectúen fuera del plazo establecido en el apartado anterior y dentro del periodo de ejecución de los compromisos conllevarán la devolución de las ayudas percibidas en dicho periodo, salvo en caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, jubilación o cese total de la actividad.

6. La práctica de notificación de la resolución se realizará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7. La resolución del procedimiento administrativo de incorporación podrá recurrirse en reposición ante la persona titular de la consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 10. Nivel de compromiso.

1. El nivel de compromiso, que se establecerá de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados 3 a 5, en la campaña de incorporación al régimen de ayuda en la resolución de concesión, será las unidades (hectáreas, Unidades de Ganado Mayor 'UGMs en adelante, o colmenas) para las que el beneficiario se compromete a aplicar los compromisos correspondientes durante los años de duración del compromiso, y sus sucesivas prórrogas, en su caso.

2. El nivel de compromiso será el límite máximo de unidades por las que percibir ayuda en los pagos de los años de compromiso.

3. Para las líneas de ayuda de las intervenciones 'Compromisos de cultivos sostenibles', y las líneas de ayuda 'Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar', 'Lucha alternativa a la lucha química', 'Agricultura ecológica' y 'Ganadería Ecológica', el nivel de compromiso será la superficie en hectáreas solicitada en la solicitud de incorporación que se determine que cumple las condiciones de subvencionabilidad para esa línea.

4. Para las líneas de ayuda 'Apicultura para la mejora de la biodiversidad', 'Apicultura ecológica conversión' y 'Apicultura ecológica mantenimiento', el nivel de compromiso será el número de colmenas solicitadas en la solicitud de incorporación, que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de acuerdo a la declaración censal obligatoria

referida a fecha 31 de diciembre del año anterior y que se determine que cumplen las condiciones de subvencionabilidad para esa línea.

5. Para las líneas de ayuda de las intervenciones 'Compromisos para bienestar y sanidad animal' y la línea de ayuda Mantenimiento y fomento de razas autóctonas, el nivel de compromiso será el número de UGMs solicitadas en la solicitud de incorporación, que se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) a fecha de solicitud, y que se determine que cumplen las condiciones de subvencionabilidad de la línea correspondiente. Para el cálculo de las UGMs se utilizará la tabla de conversión del Anexo I.

Artículo 11. Importe comprometido.

1. El importe comprometido, que se establecerá en la campaña de incorporación al régimen de ayuda en la resolución de concesión, será el resultado de multiplicar el nivel de compromiso por el importe de la prima, aplicando los tramos de degresividad establecidos en el Anexo I para cada línea de ayuda.

2. El importe comprometido será el importe máximo subvencionable que podrá percibir en los años de compromiso.

3. En caso de las cooperativas agroalimentarias, cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, sociedades agrarias de transformación y explotaciones en régimen de titularidad compartida, los tramos de degresividad establecidos en el Anexo I para cada línea de ayuda se aplicarán individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

Artículo 12. Procedimiento de concesión de prórroga anual.

1. Una vez finalizados los 5 años de ejecución de los compromisos, y sujeto a los objetivos y a las disponibilidades del plan financiero del PEPAC 2023-2027, se podrá habilitar, en la resolución por la que se aprueba la convocatoria anual de ayudas incluidas en la solicitud única, el procedimiento de concesión de prórroga anual a las líneas de ayuda reguladas en la presente Orden.

2. La prórroga anual podrá ser solicitada voluntariamente por:

a) Los beneficiarios que finalicen los cinco años de compromiso o las prórrogas anuales.

b) Los herederos de un beneficiario que haya fallecido habiendo finalizado los cinco años de compromiso o las prórrogas anuales y que resulten titulares de la explotación.

c) La persona física, jurídica o grupo de personas físicas o jurídicas que resulte titular de la explotación como consecuencia del fallecimiento de algún miembro de una entidad asociativa beneficiaria que finalizó los cinco años de compromiso y las prórrogas anuales, en su caso, cuando dicho fallecimiento haya sido la causa de la modificación de la personalidad jurídica de dicha entidad beneficiaria.

3. El procedimiento de concesión de prórroga se llevará de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 y en los apartados 1 a 4 del artículo 9 de la presente Orden.

CAPÍTULO III

Régimen de modificaciones de la concesión de ayuda

Artículo 13. Procedimiento de concesión de ampliación del nivel de compromiso o del importe comprometido.

1. Cada año, y sujeto a los objetivos y a las disponibilidades del plan financiero del PEPAC 2023-2027, se podrá habilitar, en la resolución por la que se aprueba la convocatoria anual de las ayudas incluidas en la solicitud única, el procedimiento de concesión de ampliación del nivel de compromiso o del importe comprometido por cambios en los grupos de cultivo.

2. La solicitud de concesión de ampliación sólo podrá admitirse cuando:

a) Las unidades (superficie, colmenas o UGMs) que excedan del nivel de compromiso y por las que soliciten la ampliación cumplan con el mínimo requerido para acceder a la línea de ayuda, tal y como se establece, en su caso, en el Anexo I, en el supuesto de ampliación del nivel de compromiso.

b) El nuevo importe comprometido sea un 20% superior al importe comprometido inicialmente, en el supuesto de ampliación del importe comprometido por cambios en el grupo de cultivo.

3. El procedimiento de concesión de ampliación del nivel de compromiso o del importe comprometido se llevará de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 y en los apartados 1 a 4 del artículo 9 de la presente Orden.

4. En caso de concesión favorable, el nuevo nivel de compromiso o importe comprometido se aplicará para los años que falten hasta la conclusión del periodo de compromisos, incluido el de la solicitud de ampliación.

Artículo 14. Procedimiento de reducción del nivel de compromiso.

1. La reducción del nivel de compromiso durante el periodo de ejecución de los compromisos sólo será admisible en caso de causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales o en caso de transferencia parcial de la explotación, debidamente justificada y documentada, no exigiéndose en estos casos el reembolso de las ayudas percibidas hasta la aceptación de la reducción.

2. El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de reducción del nivel de compromiso, que se iniciará a solicitud del interesado, será el mismo que tiene atribuidas la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

3. A los titulares a los que se les haya resuelto favorablemente la reducción del nivel de compromiso se les notificará el nuevo nivel de compromiso y el nuevo importe comprometido, que se aplicarán para los años que falten hasta la conclusión del periodo de compromisos, incluido el de la solicitud de reducción.

Artículo 15. Transferencia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (Subrogación).

1. Si durante el periodo de ejecución de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, el titular de los compromisos realiza una transferencia parcial o total de la explotación a otro titular, el compromiso, o la parte correspondiente a las unidades transferidas podrá ser asumido por el cesionario, que se subrogará en la condición de beneficiario durante la parte restante de dicho periodo o bien caducar, sin que se exija reembolso alguno de las ayudas percibidas durante dicho periodo.

2. La transferencia de compromisos deberá comunicarse a la Dirección General con competencia en sistema integrado por el cesionario, junto con la solicitud única en la que éste solicite el pago anual de la línea de ayuda correspondiente, conforme al modelo que se establece en el Anexo VI.

3. El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de transferencia de compromisos, que se iniciará a solicitud del interesado, será el mismo que tiene atribuidas la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

4. La transferencia de compromisos sólo será admitida si el cesionario reúne los requisitos que determinaron la incorporación de los titulares originales a las intervenciones de Desarrollo Rural en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

5. A los titulares a los que se les haya resuelto favorablemente la transferencia total de compromisos se les notificará el nivel de compromiso y el importe comprometido transferidos, que se aplicarán para los años que falten hasta la conclusión del periodo de compromisos, incluido el de la solicitud de transferencia.

En caso de que el cesionario fuera ya titular de compromisos para la misma línea de ayuda y convocatoria, se sumarán las unidades transferidas al nivel de compromiso del que ya era titular y se recalculará el importe comprometido, aplicando, en su caso, la degresividad. El nuevo nivel de compromiso e importe comprometido se aplicarán para los años que faltan hasta la conclusión del periodo de compromisos, incluido el de la solicitud de transferencia.

6. En caso de transferencia parcial de la explotación, la suma de los importes comprometidos del cedente y del cesionario no podrá superar el importe comprometido inicial del cedente. A tal efecto, el importe comprometido del cesionario se calculará utilizando el importe de prima correspondiente a cada grupo de producto, y el nuevo importe comprometido del cedente como la diferencia entre el importe transferido al cesionario y el importe comprometido inicialmente.

En caso de resolución favorable de transferencia parcial, se notificará, tanto al cedente como al cesionario, el nuevo nivel de compromiso e importe comprometido, que se aplicarán para los años que faltan hasta la conclusión del periodo de compromisos, incluido el de la solicitud de transferencia.

7. La transferencia de compromisos tendrá efecto en la campaña en que se haya producido la transferencia total o parcial de la explotación, siendo responsable del cumplimiento de los compromisos, hasta la fecha de su transferencia, el antiguo titular.

8. En caso de transferencia total de la explotación en la que el cesionario no desee asumir los compromisos adquiridos por el cedente, el cedente podrá solicitar la caducidad de los compromisos, mediante el mismo procedimiento que el de transferencia de compromisos, y no se exigirá el reembolso de las ayudas percibidas hasta la transferencia.

9. En caso de transferencia parcial de la explotación en la que el cesionario no desee asumir los compromisos adquiridos por el cedente, el cedente podrá solicitar la reducción del nivel de compromiso, mediante el procedimiento descrito en el artículo 14.

Artículo 16. Cláusula de revisión.

1. En aplicación de lo dispuesto en el punto 7 del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, para las operaciones puestas en funcionamiento en el marco de las intervenciones reguladas por la presente Orden, se establecerá en la resolución de concesión de la ayuda una cláusula de revisión, a fin de garantizar su adaptación en caso de que se modifiquen las normas, requisitos u obligaciones pertinentes y obligatorios y los compromisos respecto de los cuales se conceden pagos en virtud de los regímenes en favor del clima, el medioambiente y el bienestar animal ('eco-regímenes'), con respecto a los cuales los compromisos de las intervenciones de Desarrollo Rural reguladas en la presente Orden deben ser más estrictos.

2. Asimismo, se establecerá una cláusula de revisión para las operaciones que vayan más allá del período del PEPAC 2023-2027, para permitir su adaptación al marco jurídico de aplicación al siguiente período.

3. En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso o pago alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de solicitud de pago anual

Artículo 17. Solicitudes de pago.

1. Los titulares a los que se les haya resuelto favorablemente la incorporación a las intervenciones de Desarrollo Rural en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión y hayan aceptado los compromisos, deberán presentar una solicitud de pago de la ayuda cada uno de los años de duración del compromiso, a través de la solicitud única, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la presente Orden.

La solicitud de incorporación a la ayuda a través la Solicitud Única, conforme a lo establecido en el artículo 8.1, conllevará la solicitud de pago de la primera anualidad.

2. Si el titular de compromisos vigentes para una determinada línea de ayuda no presentara la solicitud de pago anual de la ayuda en uno de los años del periodo de duración del compromiso, no percibirá la ayuda correspondiente a esa anualidad, pero seguirá incorporado a la intervención, manteniendo vigentes sus compromisos.

Sin perjuicio de lo anterior, las unidades comprometidas serán objeto de los controles ordinarios establecidos en el artículo 20, cuyo resultado puede llevar a la cancelación de los compromisos y/o a la tramitación de un expediente de reintegro en caso de detectarse incumplimientos que así lo justifiquen .

3. La falta de presentación de la solicitud del pago para una determinada línea de ayuda en dos de los años del periodo de duración del compromiso conllevará la cancelación de los compromisos y el reintegro por parte del beneficiario de los importes percibidos durante dicho periodo, salvo en caso de causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, jubilación, cese total de la actividad o transferencia total de la explotación, debidamente justificadas y documentadas.

4. Si el titular de compromisos vigentes para una determinada línea de ayuda, habiendo presentado la solicitud de pago, no percibiera el pago de una anualidad por incumplimiento de alguna de las condiciones de subvencionabilidad establecidas para cada línea de ayuda en el Anexo I o por aplicación de las penalizaciones impuestas en aplicación del artículo 21 en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo I, seguirá incorporado a la intervención, manteniendo vigentes sus compromisos.

5. Si el titular de compromisos vigentes para una determinada línea de ayuda, habiendo presentado la solicitud de pago, no percibiera el pago de dos anualidades por incumplimiento de alguna de las condiciones de subvencionabilidad establecidas

en el Anexo I o por aplicación de las penalizaciones impuestas en aplicación del artículo 21 en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo I, el compromiso se cancelará, estando el beneficiario obligado a reintegrar los importes percibidos durante dicho periodo, salvo en caso de causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, debidamente justificadas y documentadas.

6. Respecto a la notificación de la resolución de pago, se estará a lo establecido en el artículo 9 apartados 6 y 7 de la presente Orden.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, los pagos en virtud de las intervenciones reguladas en la presente orden se efectuarán entre el 1 de enero y el 30 de junio del año natural siguiente al de la solicitud de pago.

Artículo 18. Cesión de cobro del pago anual por fallecimiento del titular de compromisos vigentes.

1. En caso de fallecimiento de la persona titular de compromisos vigentes para una línea de ayuda que hubiera presentado la solicitud de pago, se podrá ceder el derecho al cobro de la anualidad correspondiente a sus herederos, siempre que los cesionarios cumplan con lo establecido en el artículo 3.d).

2. El procedimiento de cesión de cobro de la ayuda se iniciará a instancia de las personas interesadas, y no supondrá la transferencia de los compromisos del titular durante la parte restante del periodo de duración de los compromisos.

3. Una vez resuelto el pago de la anualidad pendiente, se procederá a la extinción de los compromisos de la persona fallecida por causa sobrevenida de fuerza mayor.

4. En el caso de que la pretensión de las personas herederas sea la transferencia de los compromisos de la persona fallecida durante la parte restante del periodo de duración de los compromisos, deberán iniciar el procedimiento establecido en el artículo 15, cuya resolución favorable supondrá también el pago de la anualidad correspondiente.

CAPÍTULO V

Controles, penalizaciones, régimen sancionador y recuperación de pagos indebidos

Artículo 19. Aplicación del sistema integrado de gestión y control.

A las intervenciones reguladas en la presente Orden les son de aplicación los sistemas de control y sanciones establecidos en el título IV del Reglamento (UE) número 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y el régimen de gestión, de aplicación de penalizaciones y sancionador que se regulan en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, así como su normativa de ejecución y desarrollo.

Artículo 20. Controles.

1. Las solicitudes de ayuda o de incorporación a las intervenciones reguladas en la presente Orden, de pago, de prórroga, de reducción y ampliación de compromisos, de transferencia de compromisos y de cesión de cobro, serán sometidas al sistema de control que se establece en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3 y otras condiciones establecidas en la presente Orden.

Este sistema de control incluirá los controles administrativos, incluidos los controles de monitorización, a la totalidad de los expedientes, los controles sobre el terreno, otros controles cruzados y los controles de condicionalidad, que se realizarán conforme se regulan en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

2. A efectos de recoger los aspectos específicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja necesarios para la realización de los controles de las solicitudes presentadas, se elaborará anualmente un plan regional de control, ajustado al plan nacional de control elaborado por el FEGA, O.A. en colaboración con las autoridades competentes de las comunidades autónomas a través de la Mesa del sistema de gestión y control.

Artículo 21. Penalizaciones.

1. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, las ayudas concedidas en virtud de las intervenciones reguladas en la presente Orden serán objeto de penalización en caso de incumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

2. Las penalizaciones se aplicarán de conformidad con las disposiciones generales establecidas en el Título Preliminar y de conformidad con las disposiciones comunes a todas las intervenciones cubiertas por el sistema integrado, a las intervenciones por superficies y a las intervenciones relacionadas con animales de los Capítulos I, II y III del Título I del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

3. Las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones establecidas en el Anexo I se aplicarán conforme a lo establecido en el Capítulo V del Título I del Real Decreto 147/2023 y a la clasificación de los mismos establecida en el Anexo VIII.

4. Si la aplicación del régimen de penalizaciones establecido de acuerdo a los apartados anteriores da lugar a la denegación íntegra de la ayuda de la primera anualidad del compromiso, se procederá a la revocación de la concesión de la incorporación.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23. Recuperación de pagos indebidos.

1. A los beneficiarios de las intervenciones reguladas en la presente Orden les será de aplicación el régimen de recuperación de pagos indebidos establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, así como el régimen de reintegro dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria.

2. Se producirá la pérdida de derecho a cobro, o en su caso, la obligación de reintegrar la subvención recibida en los casos contemplados en los artículos 6.3, 9.5, 17.2, 17.3 y 17.5, y en los casos que se establezcan en el régimen de aplicación de penalizaciones establecido conforme al artículo 21.

CAPÍTULO VI

Disposiciones específicas relativas a determinadas intervenciones

Artículo 24. Mantenimiento de la actividad agraria.

La falta de mantenimiento de la actividad agraria en la superficie declarada para la incorporación o pago de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, será objeto de la penalización que se establezca en el régimen de aplicación de penalizaciones establecido conforme al artículo 21.

Artículo 25. Acreditación de la formación o del asesoramiento.

1. En el caso de las intervenciones relacionadas con la superficie que establezcan como compromiso la acreditación de la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento, si el titular de la explotación es una persona física deberá acreditar que está en posesión de la titulación universitaria de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo o Grado en Ingenierías Agrarias, o ciclo formativo de grado superior en Formación Profesional dentro de la familia profesional agraria que esté relacionada con la gestión de explotaciones agrarias o, alternatively, deberá estar inscrito en el Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO), para la actividad de asesoramiento.

2. En el caso de las intervenciones relacionadas con los animales que establezcan como compromiso la acreditación de la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento, si el titular de la explotación es una persona física deberá acreditar que está en posesión de la titulación universitaria de Licenciatura en Veterinaria o grado equivalente, o ciclo formativo de grado superior en Formación Profesional dentro de la familia profesional agraria que esté relacionada con la gestión de explotaciones ganaderas.

3. Si el titular de la explotación es una Titularidad Compartida, una persona jurídica o una agrupación de personas físicas o jurídicas, al menos uno de sus miembros deberá acreditar la información indicada en los apartados 1 o 2, según el caso.

4. Si el beneficiario no puede acreditar dicha formación, deberá acreditar que dispone de asesoramiento técnico, bien por entidad de asesoramiento reconocida o bien por personal técnico asesor competente. Se considerará personal técnico asesor competente aquel que posea las titulaciones establecidas en los apartados 1 o 2, según el caso.

Artículo 26. Disposiciones relativas a la línea de ayuda Cultivos sostenibles.

A efectos de considerar admisible la superficie cultivada de guisante, no se considerarán admisibles las variedades de guisante proteaginoso o forrajero.

Artículo 27. Disposiciones relativas a la línea de ayuda Lucha alternativa a la lucha química.

A efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad relativas al proyecto de lucha alternativa a la lucha química y el informe técnico de seguimiento, el beneficiario deberá remitir antes del 15 de noviembre de la campaña correspondiente, dicho proyecto (en caso de ser el año de incorporación o de haberse producido modificaciones) y el informe técnico de seguimiento. El contenido mínimo del proyecto de lucha alternativa a la lucha química se establece en el Anexo II y el del informe técnico de seguimiento en el Anexo III.

Artículo 28. Disposiciones relativas a la línea de ayuda Ganadería Ecológica.

A efectos de cumplir con el compromiso de tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM ni superior a 2 UGM/ha, el cálculo de dicha densidad ganadera se realizará de acuerdo a lo establecidos en el Anexo IV.

Artículo 29. Disposiciones relativas a la línea de ayuda Bienestar y sanidad animal.

1. A efectos de considerar admisibles para la ayuda las explotaciones ganaderas, conforme establece el Anexo I de la presente Orden, se considerarán compatibles con la realización del pastoreo:

- a) En el caso de ganado bovino, las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), con las clasificaciones zootécnicas de Reproducción para producción de carne, Reproducción para producción de leche o Reproducción para producción mixta, y el sistema productivo Extensivo o Semiextensivo'.
- b) En el caso de ganado equino, las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), con las clasificaciones zootécnicas de Reproducción para producción de carne, o Reproducción para producción mixta, y el sistema productivo Extensivo.
- c) En el caso de ganado ovino y caprino, las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), con las clasificaciones zootécnicas de Reproducción para producción de carne, Reproducción para producción de leche o Reproducción para producción mixta.

2. A efectos de acreditar el cumplimiento del compromiso de implementar y supervisar un plan de gestión de explotación, el beneficiario deberá remitir antes del 15 de noviembre de la campaña correspondiente, dicho plan de gestión (en caso de ser el año de incorporación o de haberse producido modificaciones) y el informe técnico de seguimiento. El contenido mínimo del plan de gestión de explotación y del informe técnico de seguimiento se establecen en el anexo V.

Artículo 30. Disposiciones relativas a la línea de ayuda 'Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno de lobo'.

1. A efectos de considerar admisibles para la ayuda las explotaciones ganaderas, conforme establece el Anexo I de la presente Orden, se considerarán compatibles con la realización del pastoreo las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), con las clasificaciones zootécnicas de Reproducción para producción de carne, Reproducción para producción de leche o Reproducción para producción mixta.

2. A efectos de cumplir con la condición de subvencionabilidad Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja en los que se haya constatado la presencia del lobo' se considerarán válidas las explotaciones ganaderas ubicadas en los municipios del anexo VII.

3. A efectos de cumplimiento del compromiso Mantener en la explotación perros de guarda y deensa, como mastines o sus cruces, para el cuidado de los rebaños, al menos uno por cada 150 ovejas y cabras' se tendrán en cuenta los mastines o sus cruces inscritos en el Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC) a nombre del beneficiario, en caso de ser persona física, o a nombre del beneficiario o de uno de sus miembros, en caso de ser una persona jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas. En este último caso, el titular de los animales se compromete a vincular los mastines o sus cruces al funcionamiento diario de la explotación sujeta a compromiso.

Artículo 31. Disposiciones relativas a la línea de ayuda Mantenimiento y fomento de razas autóctonas.

A efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad y los compromisos, el beneficiario deberá realizar las anotaciones en el libro de explotación diferenciando los animales de la raza autóctona de los de otras razas.

Disposición Transitoria única. Compromisos del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 25/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas de Agroambiente y clima, y de agricultura ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020 y ante la imposibilidad de realizar las adaptaciones necesarias para evitar el riesgo de doble financiación de los compromisos de la Operación 4. Mantenimiento de la Ganadería Extensiva del PDR 2014-2020 con la práctica de pastoreo extensivo (ecorregimen) regulada en el artículo 30 del Real Decreto 1048/2022, se dan por finalizados dichos compromisos, sin que se exija reembolso alguno por el periodo durante el cual el compromiso fuera efectivo.

2. Los beneficiarios de ayudas de Agroambiente y Clima y de Agricultura Ecológica del periodo anterior (PDR 2014-2020) con compromisos vigentes que tienen continuidad en las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023/2027, podrán optar por finalizar los compromisos en las condiciones anteriores o hacer una nueva solicitud de incorporación a las intervenciones de Desarrollo Rural reguladas en la presente orden.

A tal efecto, se entenderá que los compromisos de la Operación 5. Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana del PDR 2014-2020 tienen continuidad en la intervención 6501.4. Apicultura para la biodiversidad y que los compromisos de la medida de Agricultura Ecológica del PDR 2014-2020 tienen continuidad en la intervención 6503. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.

La no solicitud del pago de la ayuda del PDR 2014-2020, de la que se disponga de compromisos vigentes, junto con la solicitud de incorporación a la intervención de Desarrollo Rural del periodo 2023-2027 correspondiente, siempre y cuando sea objeto de concesión de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 7,8 y 9, conllevará la finalización de los compromisos del periodo anterior, sin que se exija reembolso alguno por el periodo durante el cual el compromiso fuera efectivo.

3. No obstante a lo dispuesto en la disposición derogatoria única, seguirá aplicándose lo dispuesto en la Orden 25/2015, de 5 de junio a los beneficiarios:

a) que opten por continuar los compromisos del PDR 2014-2020 vigentes.

b) que opten por finalizar los compromisos del PDR 2014-2020 y solicitar la incorporación a la intervención de Desarrollo Rural del periodo 2023-2027 correspondiente y les sea denegada la incorporación.

c) que mantengan compromisos vigentes del PDR 2014-2020 y no hayan presentado la solicitud de pago anual.

Disposición derogatoria única. Derogación Orden 25/2015, de 5 de junio.

Queda derogada la Orden 25/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de agricultura ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que les será aplicable con efectos retroactivos a las solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de marzo de 2023.

Logroño a 20 de marzo de 2024.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Noemí Manzanos Martínez.

ANEXO I
INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL EN RELACIÓN CON COMPROMISOS
MEDIOAMBIENTALES, CLIMÁTICOS Y OTROS COMPROMISOS DE GESTIÓN

Intervención 6501.2. COMPROMISOS DE CULTIVOS SOSTENIBLES. Línea de ayuda "Cultivos sostenibles" (y compromiso adicional "Ampliar un año la rotación")

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES:

- Superficies cultivadas de patata, remolacha, zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento, cebolla, puerro o maíz.
- Superficie mínima admisible: 1 ha.

2. Compromisos

- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- En el caso de cultivo de remolacha azucarera, estar asesorado en el cultivo por técnicos de cooperativas u organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- No repetir al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela.
- Cuando los cultivos establecidos sean remolacha o patata, en los dos años posteriores no se cultivará en las mismas parcelas ninguno de estos dos cultivos.
- Queda prohibida la remolacha como cultivo precedente a la patata.
- Realizar un análisis de suelo por parcela agrícola. Estos análisis tendrán una validez de 3 años.
- Enterrar los restos de cosecha, excepto en patata.
- Realizar la fertilización nitrogenada con al menos:
 - un 10% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de patata, remolacha, zanahoria, cebolla, puerro y maíz.
 - un 20% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de guisante, alubia verde, brassicas y pimientos.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
- Compromiso adicional: Ampliar la rotación a un año más en las mismas condiciones descritas.

3. Prima

- Compromiso básico: 400 €/ha
- Compromiso adicional: 100 €/ha

Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.

4. Degresividad de los pagos

Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

Intervención 6501.2. COMPROMISOS DE CULTIVOS SOSTENIBLES. Líneas de ayuda "Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Productos fitosanitarios" y "Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Fertilizantes".

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES:

- Disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo:
 - Frutal, frutos secos, viña y olivar: 1 ha.
 - Extensivos (incluidos hortícolas): 2 ha.
 - Otras hortícolas al aire libre: 0,5 ha.
- El equipo de aplicación deberá estar inscrito en el ROMA a nombre del beneficiario o a nombre de la empresa que ha realizado la aplicación.

2. Compromisos

COMPROMISO 1. Compromisos de empleo de tecnología de dosificación variable para la aplicación de productos fitosanitarios:

- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con tecnología de dosificación variable para la aplicación de productos fitosanitarios:
 - Aplicación variable de productos fitosanitarios basada en mapas de prescripción realizados con sensores remotos (satélites, cámara multiespectral, ...) que permitan monitorizar el cultivo para establecer la dosificación.
 - Aplicación selectiva de herbicidas basada en sensores en tiempo real instalados en las barras de tratamiento.
- Cuando la aplicación se base en un mapa de prescripción, se deberá disponer un informe del técnico asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada.
- Registrar el mapa de la aplicación realizada.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

COMPROMISO 2. Compromisos de empleo de tecnología de dosificación variable para la aplicación de fertilizantes:

- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con tecnología de dosificación variable para la aplicación de fertilizantes, basada en mapas de prescripción con sensores remotos y/o sensores en tiempo real que monitoricen el estado de desarrollo y nutricional del cultivo.
- Cuando la aplicación se base en un mapa de prescripción, se deberá disponer un informe del técnico asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada.
- Registrar el mapa de la aplicación realizada.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

3. Prima

- Aplicación de fitosanitarios (Compromiso 1): 46 €/ha
- Aplicación de fertilizantes (Compromiso 2): 46 €/ha

Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.

4. Degresividad de los pagos

Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

Intervención 6501.4. APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD. Línea de ayuda “Apicultura para la mejora de la biodiversidad”.

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

- Explotaciones inscritas en el REGA.
- Asentamientos ubicados en municipios de La Rioja.
- Disponer de un censo mínimo de 150 colmenas.
- Serán admisibles las colmenas marcadas de forma indeleble con el código de identificación de la explotación (o código local) del REGA.

2. Compromisos

- Las colmenas deberán estar en producción.
- Cada colmenar/asentamiento no tendrá más de 120 colmenas.
- Disponer de asesoramiento técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Apícola.
- Las colmenas se ubicarán en La Rioja al menos 6 meses al año. Los movimientos por trashumancia fuera de la Comunidad Autónoma, que deberán ser debidamente notificados, no podrán exceder de los seis meses ni del 80 por ciento de las colmenas de la explotación.
- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen u otros estimulantes proteicos.
- Disponer y mantener actualizado el Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las colmenas sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

3. Prima

8 €/colmena

Intervención 6501.6. MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD. Línea de ayuda “Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Disponer en su explotación de plantaciones antiguas de vid u olivo que cumplan las condiciones de SUBVENCIONABILIDAD.

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES Y SUPERFICIES:

- La parcela agrícola deberá tener una superficie mínima de 0,1 ha.
- Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda, deberán permanecer fijas durante el periodo de compromiso.
- Se entenderá como plantación antigua de vid aquellas plantaciones de cultivo continuo de vid con 50 años de edad o más, inscritas a nombre del beneficiario en el Registro de Viñedo de la Consejería competente en agricultura, conducidas en sistema tradicional (vaso). A los efectos de determinar la edad del viñedo se atenderá a la información de año de plantación registrada en el Registro de Viñedo
- Se entenderá como plantación antigua de olivo aquellas plantaciones de cultivo continuo de olivo que cuenten con 100 años de edad o más, conducidas en sistema tradicional (no intensivo ni superintensivo).
- La densidad de árboles de 100 años de edad o más en las parcelas de olivar será como mínimo de 80 árboles por hectárea.

2. Compromisos

- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Conservar la superficie de las plantaciones antiguas de vid y de olivo de acuerdo con los sistemas de cultivo tradicionales, evitando su sustitución por nuevas plantaciones o su transformación a otros sistemas de cultivo no tradicionales.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
- Colaborar en los programas de identificación, muestreo, conservación, control de rendimientos y mejora de los ecotipos o ecotipos locales que se establezcan por organismos públicos y universidades.

3. Prima

600 €/ha

Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.

1. Degresividad de los pagos

Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario

- Superficie menor o igual que 5 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 5 y menor o igual que 10 ha: 50% de la prima
- Superficie mayor que 10 ha: 25% de la prima

Intervención 6501.7. LUCHA ALTERNATIVA A LA LUCHA QUÍMICA

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Presentar un proyecto de lucha alternativa a la lucha química, o estar adherido a uno presentado si se participa de forma agrupada. El proyecto debe estar bajo la dirección y gestión de un técnico inscrito en el ROPO.
- Remitir al final de cada campaña un informe técnico de seguimiento y de resultados de las técnicas aplicadas.

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES Y SUPERFICIES:

- Mantener una superficie homogénea de cultivo mínima en la que se apliquen técnicas alternativas a la lucha química, con el objetivo de garantizar su máxima efectividad:
 - Confusión sexual en viñedo: 5 ha.
 - Confusión sexual en frutales y frutos secos: 1,5 ha.
 - Confusión sexual en hortícolas en invernadero: 0,1 ha.
 - Captura masiva en olivo: 2 ha.
 - Captura masiva en cerezo: 0,1 ha.
 - Suelta de antocóridos en peral: 0,1 ha.

Por superficie homogénea de cultivo se entiende un conjunto de parcelas del mismo cultivo incluidas en un proyecto, sin que queden parcelas del mismo cultivo en su interior en las que no se aplique la técnica alternativa, pudiendo haber parcelas de otros cultivos diferentes.

Para alcanzar la superficie mínima necesaria los beneficiarios pueden agruparse entre sí a través de ATRÍAs, entidades asociativas agrarias, Denominaciones de Origen, Organizaciones Profesionales Agrarias e industrias agroalimentarias. En este caso, estas entidades deberán presentar el proyecto de lucha alternativa a la lucha química, teniendo la condición de promotoras del mismo.

2. Compromisos

- Utilizar en las superficies comprometidas técnicas alternativas a la lucha química contra plagas y enfermedades. Estas técnicas podrán ser control biológico, confusión sexual con feromonas o captura masiva, en función del cultivo:
 - Viñedo: confusión sexual contra la polilla del racimo (*Lobesia botrana*)
 - Olivar: Captura masiva contra mosca del olivo (*Bractocera oleae*)
 - Frutales y frutos secos:
 - Confusión sexual contra carpocapsa (*Cydia pomonella*) en peral, manzano y nogal
 - Suelta de antocóridos (*Anthrenus nemoralis*) contra la psila del peral
 - Confusión sexual contra *Grafolita molesta* y *Anarsia lineatella* en frutales de hueso
 - Captura masiva contra la mosca de las alas manchadas (*Drosophila suzukii*) en cerezo
 - Hortícolas: Confusión sexual contra *Tuta absoluta* en tomate de invernadero
 - Otras técnicas de lucha alternativa que se vayan desarrollando y demuestren ser eficaces en el control de plagas y enfermedades.
- En caso de que el nivel de la plaga supere los límites de control se podrán aplicar tratamientos con productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, previa autorización del técnico gestor del proyecto.
- La colocación de difusores de feromona para la técnica de confusión sexual debe realizarse antes de que se produzca el vuelo de primera generación.
- Las trampas de captura masiva contra la mosca del olivo deben colocarse antes de la formación del hueso y deben mantenerse todo el año.
- En las superficies en las que se realicen sueltas de antocóridos, si se usan insecticidas contra otras plagas, éstos deben ser respetuosos con los mismos.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando las técnicas alternativas utilizadas.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

3. Prima

- Viñedo: 55 €/ha
- Olivar: 110 €/ha
- Frutales y frutos secos: 125 €/ha
- Hortícolas: 100 €/ha

Las primas se incrementarán en un 10% para aquellas explotaciones catalogadas de alto valor ambiental.

2. Degresividad de los pagos

Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha por beneficiario

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

Intervención 6503. COMPROMISOS DE GESTIÓN AGROAMBIENTALES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA. Líneas de ayuda de "Agricultura Ecológica", "Apicultura ecológica" y "Ganadería Ecológica".

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de una explotación inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.
- En el caso de la ganadería ecológica, titulares de explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas en La Rioja e inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.
- En el caso de apicultura ecológica, titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES:

- Las superficies/colmenas deben estar certificadas en producción ecológica por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
- En agricultura ecológica, disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo:
 - Herbáceos: 1,5 ha.
 - Frutales y uva de mesa: 0,5 ha.
 - Hortícolas: 0, 3 ha.
 - Viñedo: 1 ha.
 - Olivar: 1 ha.
 - Frutos secos: 1 ha.
 - Setas: 100m².
- En ganadería ecológica, disponer de una superficie admisible de pastos mínima de 15 ha.
- En apicultura ecológica, disponer de un mínimo de 50 colmenas.

2. Compromisos

- Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo y su(s) Reglamento(s) de desarrollo).
- Acreditar una formación por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.
- Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica.
- En ganadería ecológica, disponer de asesoramiento técnico veterinario.
- En ganadería ecológica, tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM/ha ni superior a 2 UGM/ha de superficie forrajera.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie o del número de colmenas sujetos al compromiso suscrito inicialmente.

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses	1 UGM
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Bovinos menores de 6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM

3. Prima

- Herbáceos
 - Conversión: 230 €/ha
 - Mantenimiento: 200 €/Ha
- Hortícolas al aire libre
 - Conversión: 920 €/ha
 - Mantenimiento: 800 €/ha
- Hortícolas bajo plástico
 - Conversión: 1150 €/ha
 - Mantenimiento 1000 €/ha
- Frutales y uva de mesa
 - Conversión: 632,5 €/ha
 - Mantenimiento: 550 €/ha
- Frutos secos
 - Conversión: 126,50 €/ha
 - Mantenimiento: 110 €/ha
- Olivar
 - Conversión: 402,50 €/ha
 - Mantenimiento: 350 €/ha

- Viñedo
 - Conversión: 494,50 €/ha
 - Mantenimiento: 430 €/ha
- Setas y champiñones
 - Mantenimiento: 400 €/100 m²
- Ganadería (pastos)
 - Conversión: 161 €/ha
 - Mantenimiento: 140 €/ha
- Apicultura
 - Conversión: 14,95 €/colmena
 - Mantenimiento: 13 €/colmena

4. Degresividad de los pagos

Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha. por beneficiario

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

Intervención 6504. COMPROMISOS PARA BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL. Línea de ayuda "Bienestar y sanidad animal".

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo, de las especies vacuno, ovino, caprino y equino.

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.
- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de 15 UGM.

2. Compromisos

- Recibir asesoramiento veterinario en bienestar animal.
- Recibir formación mínima de 20 horas específica en materia de bienestar animal antes de que finalice su periodo de compromiso.
- Implementar un plan de gestión de explotación adaptado a la explotación ganadera que recoja aspectos relacionados con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad animal y el medio ambiente.
- El plan de gestión deberá estar supervisado con periodicidad anual por el técnico asesor, que emitirá un informe técnico de seguimiento y prescripción, en su caso, de medidas correctoras.
- Aplicar las medidas correctoras que surjan de la supervisión del plan de gestión en la explotación ganadera y en el plazo prescrito
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

3. Prima

30 €/UGM

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses	1 UGM
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Bovinos menores de 6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM

4. Degresividad de los pagos

Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de UGM por beneficiario

- Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): 100% de la prima
- Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: 60% de la prima
- Mayor que 90 UGM: 30% de la prima

Intervención 6504. COMPROMISOS PARA BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL. Línea de ayuda "Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo".

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo, de las especies ovino y caprino.

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja en los que se haya constatado la presencia del lobo.
- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de 15 UGM.

2. Compromisos

- Mantener en la explotación perros de guarda y defensa, como mastines o sus cruces, para el cuidado de los rebaños, al menos uno por cada 150 ovejas y cabras.
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.
- Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.

3. Prima

60 €/UGM

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Ovino y caprino	0,15 UGM
-----------------	----------

Intervención 6505.1. COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS. Línea de ayuda "Mantenimiento y fomento de razas autóctonas".

1. Condiciones de subvencionabilidad

A) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, que dispongan de ejemplares de la raza de ganado ovino chamarita, roya bilbilitana o bovino raza avileña-negra ibérica o equino raza Hispano-Bretón.

B) CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

- Explotaciones de ganado ovino o bovino inscritas en el REGA.
- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.
- Pertenecer a una asociación ganadera reconocida oficialmente para la gestión de un programa de cría, cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona (chamarita, roya bilbilitana, avileña-negra ibérica e hispano-Bretón)
- Serán elegibles los animales reproductores de las especies ovinas pertenecientes a la raza chamarita o roya bilbilitana, del bovino raza avileña-negra ibérica, o del equino raza hispano bretón que estén inscritos en el Libro Genealógico de la raza gestionado por la asociación correspondiente a fecha de 1 de enero de la campaña correspondiente.

2. Compromisos

- Disponer de asesoramiento técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Veterinaria
- Mantener en pureza los reproductores machos presentes en la explotación, debiendo pertenecer todos ellos a la raza autóctona.
- Alcanzar en un periodo de cinco años un censo de hembras reproductoras compuesto por al menos un 90% de animales de la explotación pertenecientes a la raza autóctona.
- Participar en un programa de pureza de la raza elegida, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones individuales de los animales.
- Mantener en los años de duración del compromiso, las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

2. Prima

125 €/UGM, siendo 1 reproductor de ovino equivalente a 0,15 UGM y un reproductor de bovino equivalente a 1 UGM.

4. Degresividad de los pagos

Los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de UGM por beneficiario

- Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): 100% de la prima
- Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: 60% de la prima
- Mayor que 90 UGM: 30% de la prima

ANEXO II
CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE LUCHA ALTERNATIVA A LA LUCHA QUÍMICA

1. Denominación del proyecto.
2. Identificación del técnico encargado de la dirección y gestión del proyecto y de los técnicos de apoyo, en su caso, incluyendo datos de contacto y número de registro en ROPO.
3. Identificación de los partícipes del proyecto y del promotor, en su caso.
4. Objeto del Proyecto: cultivo, plaga a controlar, técnica alternativa a la lucha química.
5. Localización: municipio o municipios, paraje, superficie total, identificación de subzonas o subproyectos, interacciones con otros proyectos de la misma técnica de lucha alternativa.
6. Metodología.
 1. Antecedentes. Antigüedad de la implantación del método de lucha alternativa en la superficie del proyecto, métodos de lucha utilizados previamente en caso de reciente implantación, nivel de plaga en años precedentes, etc.
 2. Descripción del método de lucha alternativa.
 3. Producto comercial: Nombre, formulación, forma de aplicación, dosis, fechas previstas de colocación, aplicación o suelta. En todo caso se deberá respetar la dosis indicada por el fabricante. En caso de utilización de feromona líquida, justificación de la fecha de aplicación en función de las curvas de vuelo.
 4. Seguimiento de la plaga (red de monitoreo): número y ubicación de trampas, conteo de huevos, curvas de vuelo, etc.
 5. Seguimiento de daños por generaciones.
 6. Umbrales de tratamiento, tratamientos y medidas correctoras.
7. Plano de localización de parcelas del proyecto en formato shp.

Para poder acceder a la línea de ayuda "Lucha alternativa a la lucha química" y adquirir el compromiso por cinco años, será necesario que el Proyecto de lucha alternativa cubra las técnicas de control fitosanitario que se desarrollen durante la totalidad de la campaña agrícola del año de presentación de la solicitud.

La calidad y eficacia del proyecto podrán ser evaluadas por el gestor de la ayuda y/o por los técnicos de la Sección de Protección de Cultivos, pudiendo considerarse no admisible para la concesión y/o el pago de la ayuda.

ANEXO III
CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y DE RESULTADOS DE LA
TÉCNICA APLICADA

1. Información utilizada para la toma de decisiones: Resultados de los datos de monitoreo (tablas de captura de las trampas dentro y fuera de la zona de control, curvas de vuelo, evaluación de daños en frutos y flores, etc.), datos climáticos...
2. Efectos de la técnica utilizada sobre el cultivo y la fauna auxiliar.
3. Tratamientos fitosanitarios realizados (con datos de parcela tratada, fecha y producto, dosis) y justificación.
4. Medidas correctoras o acciones a adoptar para la campaña siguiente para mejorar la eficacia de la técnica de lucha alternativa.
5. Determinación de la existencia de parcelas no aptas para el proyecto, motivos de la exclusión e identificación de la mismas.
6. Plano de localización de los recintos en los que efectivamente se ha implantado el proyecto en la correspondiente campaña, en formato shp, con los resultados obtenidos.

La calidad del informe podrá ser evaluada por el gestor de la ayuda y/o por los técnicos de la Sección de Protección de Cultivos, pudiendo considerarse no admisible para la concesión y/o el pago de la ayuda.

ANEXO IV CÁLCULO DE LA DENSIDAD GANADERA

1. Se entenderá por carga ganadera el número de unidades de ganado mayor (UGM) que soporta por término medio anualmente una hectárea de superficie apta para el pastoreo.

2. El cálculo de la carga ganadera será una media anual de las cargas ganaderas obtenidas con los animales presentes en la explotación según el RIIA (Registro de Identificación Individual de Animales) a fecha 01 de cada mes del año natural de presentación de la solicitud de ayuda. En explotaciones trashumantes, que realizan trashumancia fuera de la Rioja se calculará con una media de los meses de permanencia en La Rioja.

3. Para considerar que se realiza una actividad agraria adecuada el mínimo de permanencia en los pastos subvencionables deberá ser de 120 días al año.

4. Para el cómputo de número de unidades de ganado mayor (UGM) se tendrá en cuenta:

- Todo el ganado apto para el pasto de la explotación (entendiendo por tal las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina) presentes en la explotación durante el año de solicitud.
 - No se tendrán en cuenta los animales pertenecientes a ganaderías en estabulación permanente o cebaderos.
 - No se contabilizarán los animales de explotaciones cuyo sistema de producción según el REGA sea "Intensivo" o "No Extensivo"
 - En las explotaciones de bovino únicamente se contabilizarán animales de explotaciones clasificadas en REGA como tipo de explotación "Producción Reproducción" y clasificación Zootécnicas según REGA:
 - 02 "Reproducción para producción de leche"
 - 03 "Reproducción para producción de carne"
 - 04 "Reproducción para producción mixta"
 - 36 "Recría de novillas"
 - En las explotaciones de ovino y caprino únicamente contabilizarán los animales de explotaciones con clasificaciones zootécnicas según REGA:
 - 02 "Reproducción para producción de leche"
 - 03 "Reproducción para producción de carne"
 - 04 "Reproducción para producción mixta"
 - En las explotaciones de equino únicamente se contabilizarán animales de explotaciones clasificadas en REGA como tipo de explotación "Producción Reproducción" y clasificación Zootécnicas según REGA:
 - 03 "Reproducción para producción de carne"
 - 04 "Reproducción para producción mixta"
- El número de animales se convertirá en unidades de ganado mayor (UGM) según las equivalencias siguientes:
 - Los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y los equinos de más de seis meses equivalen a 1 UGM.
 - Animales de la especie bovina de seis meses a dos años equivalen a 0,60 UGM.
 - Animales de la especie bovina menores de seis meses equivalen a 0,40 UGM.
 - Porcino: cerdas de cría de más de 50 kg equivalen a 0,50 UGM.
 - Porcino: otros cerdos equivalen a 0,3 UGM.
 - Ovinos y caprinos a 0,15 UGM.

5. Para el cómputo de la superficie de pastoreo:

La superficie declarada en la solicitud única de pastos permanentes o productos incluidos en la agrupación de hierba u otros forrajes, validada tras los correspondientes controles, y cuya actividad agraria sea pastoreo por animales de la propia explotación.

ANEXO V
CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE GESTIÓN RELACIONADO CON EL BIENESTAR ANIMAL,
LA HIGIENE, LA BIOSEGURIDAD, LA SANIDAD ANIMAL Y EL MEDIO AMBIENTE

1. Memoria descriptiva de la explotación ganadera
 - 1.1. Titular.
 - 1.2. Municipio de ubicación de la explotación.
 - 1.3. Código REGA.
 - 1.4. Orientación productiva: Tipo de explotación, especies, clasificación zootécnica y sistema productivo.
 - 1.5. Descripción de las instalaciones y equipamiento (naves, cercados, mangas, abrevaderos, etc.), número y ubicación.
 - 1.6. Censo medio (número de animales reproductores).
 - 1.7. Persona/s responsable/s del plan de gestión en el caso de explotaciones cuya titularidad corresponda a una persona jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas.
 - 1.8. Identificación del veterinario encargado de la redacción del plan de gestión.
2. Bienestar animal
 - 2.1. Evaluación de factores de riesgo que afecten al bienestar animal (escasez de alimentos y agua, accidentes y gestión de animales heridos, ataque de depredadores, condiciones climáticas adversas, desastres naturales, etc.).
 - 2.2. Plan de acción ante la aparición de riesgos.
 - 2.3. Descripción de la vigilancia de los animales y registro de incidencias.
3. Higiene: Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
 - 3.1. Productos y procedimientos de limpieza utilizados. Fichas técnicas y de seguridad.
 - 3.2. Frecuencia y registros.
4. Bioseguridad
 - 4.1. Descripción de las medidas para evitar la entrada y/o difusión de enfermedades (requisitos para la incorporación de nuevos animales, detección precoz de enfermedades y aislamiento, medidas para evitar el contacto con fauna silvestre, etc.).
 - 4.2. Descripción de la alimentación animal y del agua de bebida (descripción del suministro de pienso, ensilado y paja, proveedores y sistema o lugar de almacenamiento, origen del agua y analíticas, etc.).
 - 4.3. Descripción de la recogida de cadáveres y su gestión.
5. Sanidad animal: Identificación de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera a la que pertenece la explotación o, en su defecto Programa sanitario de la explotación. con el siguiente contenido mínimo:
 - 5.1. PARA TODAS LAS ESPECIES
 - a. Supervisión de las medidas de bioseguridad en las explotaciones ganaderas, en función de la especie y sistema de explotación.
 - b. Control del estado sanitario de los animales de nueva incorporación.
 - c. Programa de desparasitación interna y externa, en función de la especie y sistema de explotación.
 - d. Control de los medicamentos veterinarios administrados a los animales.
 - e. Control de la retirada, transporte y posterior eliminación de los animales muertos.
 - f. Control de la eliminación de los residuos sanitarios.
 - g. Control de la desinfección de vehículos de transporte de ganado.
 - 5.2. PARA EL GANADO BOVINO
 - a. Colaboración con el Servicio de Ganadería en la planificación y ejecución de las campañas de saneamiento ganadero frente a brucelosis y tuberculosis, en el marco de los programas de erradicación de enfermedades de los animales según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.
 - b. Programa de vigilancia y control de la lengua azul.
 - c. Programa de vigilancia y control de la EEB
 - d. Programa de control de IBR y BVD
 - e. Programa de control de neosporosis
 - f. Programa de control de paratuberculosis

5.3. PARA EL GANADO OVINO Y CAPRINO

- a. Colaboración con el Servicio de Ganadería en la planificación y ejecución de las campañas de saneamiento ganadero frente a brucelosis, en el marco de los programas de erradicación de enfermedades de los animales según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.
- b. Programa de vigilancia y control de la lengua azul.
- c. Programa de vigilancia y control de las EETs (tembladera).
- d. Programa de control de paratuberculosis
- e. Programa de control de enterotoxemias: vacunación.
- f. Programas específicos de control frente a otras enfermedades del ganado ovino y caprino (*Maedi-Visna*, *agalaxia contagiosa*, entre otras).

5.4. PARA EL GANADO EQUINO

- a. Programa de control de arteritis viral equina.
- b. Programa de control de metritis contagiosa equina.
- c. Programas de vigilancia frente a otras enfermedades del ganado equino (influenza equina, rinoneumonía equina, entre otras).

6. Medio ambiente

- 6.1. Descripción de la gestión de los residuos y sustancias peligrosas.
- 6.2. Descripción de la Gestión de estiércol.

7.- Registros de la explotación

7.1. Relacionados con la Higiene en la Producción Primaria Ganadera:

- a. de tratamientos medicamentosos.
- b. de alimentos suministrados a los animales.
- c. de enfermedades.
- d. de resultado de análisis.
- e. de inspecciones / informes.

7.2. Relacionados con el Bienestar animal:

- a. de tratamientos (obligatorios y no obligatorios).
- b. de animales muertos.
- c. libro de registro de la explotación.

7.3. Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

7.4. Gestión de estiércoles.

7.5. Incidencias.

Para poder acceder a la línea de ayuda "Bienestar y sanidad animal" y adquirir el compromiso por cinco años, será necesario que el Plan de gestión esté totalmente implantado para el final la campaña del año de presentación de la solicitud y se haya emitido al menos un informe técnico de seguimiento. La calidad y eficacia del plan de gestión podrán ser evaluadas por el gestor de la ayuda y/o por los técnicos del área de Controles, pudiendo considerarse no admisible para la concesión y/o el pago de la ayuda.

El Plan de Gestión deberá ser objeto de seguimiento por parte de un técnico asesor, que deberá verificar que se cumplen y registran las prácticas descritas en el Plan y en el que se prescribirán, en su caso, las medidas correctoras que el técnico asesor estime necesarias. El informe deberá indicar, en primer lugar, si se han implantado las medidas correctoras que se prescribieron en informes anteriores.

La calidad del informe podrá ser evaluada por el gestor de la ayuda, pudiendo considerarse no admisible para la concesión y/o el pago de la ayuda.

ANEXO VI
MODELO SUBROGACIÓN DE COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES, CLIMÁTICOS Y OTROS
COMPROMISOS DE GESTIÓN

AUTORIZACIÓN POR SUBROGACIÓN/CESIÓN DE COMPROMISOS PDR

D/Dª (Cedente)_____ con CIF/NIF_____

DECLARA

1. Que se ha producido una subrogación/cesión de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (intervenciones de Desarrollo Rural) a favor de D/Dª _____ con CIF/NIF _____, por los siguientes motivos:

2. Que autoriza al cesionario, en la presentación de la solicitud única de la campaña _____, a recuperar los datos declarados relativos a las líneas de ayuda de Desarrollo Rural que solicitó en _____

Código de Línea
Descripción Línea
Superficie comprometida
Superficie subrogada

Firma cedente
Fecha

Firma cesionario

**ANEXO VII
MUNICIPIOS CON PRESENCIA DE LOBO**

RIOJA ALTA
BERCEO
ESTOLLO
LEDESMA DE COGOLLA
SAN MILLÁN DE LA COGOLLA
SIERRA RIOJA ALTA
ANGUIANO
BRIEVA DE CAMEROS
CANALES DE LA SIERRA
CASTROVIEJO
EZCARAY
MANSILLA DE LA SIERRA
MATUTE
OJACASTRO
PAZUENGOS
PEDROSO
TOBÍA
VALGAÑÓN
VENTROSA DE LA SIERRA
VILLAVELAYO
VINIEGRA DE ABAJO
VINIEGRA DE ARRIBA
ZORRAQUÍN
RIOJA BAJA
GRÁVALOS
IGEA
SIERRA RIOJA BAJA
ARNEDILLO
CORNAGO
ENCISO
MUNILLA
MURO DE AGUAS
PRÉJANO
ZARZOSA
SIERRA RIOJA MEDIA
AJAMIL DE CAMEROS
ALMARZA DE CAMEROS
CABEZÓN DE CAMEROS
GALLINERO DE CAMEROS
HORNILLOS DE CAMEROS
JALÓN DE CAMEROS
LAGUNA DE CAMEROS

LUMBRERAS DE CAMEROS
MURO EN CAMEROS
NESTARES
NIEVA DE CAMEROS
ORTIGOSA DE CAMEROS
PINILLOS
PRADILLO
RABANERA
EL RASILLO DE CAMEROS
SAN ROMÁN DE CAMEROS
SOTO EN CAMEROS
TERROBA
TORRE EN CAMEROS
TORRECILLA EN CAMEROS
VILLANUEVA DE CAMEROS
VILLOSLADA DE CAMEROS

ANEXO VIII
SISTEMA DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE
SUBVENCIONABILIDAD, COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL
ANEXO I

Las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad (CS), compromisos (Cmpr) u otras obligaciones o línea de base (LB) establecidas en el Anexo I se realizarán conforme a la clasificación indicada en la tabla adjunta, que se ha realizado, en lo que se refiere a los compromisos u otras obligaciones, tras valorar y evaluar dichos incumplimientos en función de la gravedad, alcance y persistencia.

También se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En caso de múltiples incumplimientos detectados, la penalización final se calculará aplicando el porcentaje más desfavorable.
2. En caso de producirse el incumplimiento de más de un compromiso u obligación con la misma clasificación (básico, principal, secundario o terciario), se multiplicará por dos el porcentaje de penalización, salvo en el caso de que la penalización sea del 100%.
3. Se entenderá por reiteración el incumplimiento, en más de una ocasión, de un mismo requisito de subvencionabilidad, compromiso u otra obligación, a lo largo de todo el período de compromiso.
4. En caso de exclusión o denegación, sólo en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.
Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
5. Las retiradas se aplicarán proporcionalmente a los importes que se hayan pagado por la misma línea de ayuda en años anteriores del compromiso, salvo que se haya podido constatar el cumplimiento del compromiso en dichos años o ya haya sido penalizado.
6. Se entenderá por retroactividad la recuperación de los importes indebidamente pagados en campañas anteriores, por los incumplimientos de las condiciones de subvencionabilidad detectados con posterioridad a la concesión en los controles sobre el terreno (CST).

6501.2 - Compromisos de cultivos sostenibles									
Cultivos sostenibles									
CONDICIÓN DE SUBVENCIONABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/Cmpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYE NTE	DENEGACIÓN		EXCLUYE NTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Superficies cultivadas de patata, remolacha, zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento o maíz.	CS	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-10%	TERCIARIO	1%	2%	
					10-30%	SECUNDARIO	5%	10%	
					30-80%	PRINCIPAL	20%	40%	
					80-100%	BÁSICO	50%	100%	
Superficie mínima admisible: 1 ha.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYE NTE	DENEGACIÓN		EXCLUYE NTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
En el caso de cultivo de remolacha azucarera, estar asesorado en el cultivo por técnicos de cooperativas u organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			PRINCIPAL	20%	40%	

No repetir al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela. Cuando los cultivos establecidos sean remolacha o patata, en los dos años posteriores no se cultivará en las mismas parcelas ninguno de estos dos cultivos.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-2%	TERCIARIO	1%	2%	
				2-10%	SECUNDARIO	5%	10%	
				10-40%	PRINCIPAL	20%	40%	
				40-100%	BÁSICO	50%	100%	
Queda prohibida la remolacha como cultivo precedente a la patata.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-2%	TERCIARIO	1%	2%	
				2-10%	SECUNDARIO	5%	10%	
				10-40%	PRINCIPAL	20%	40%	
				40-100%	BÁSICO	50%	100%	
Realizar un análisis de suelo por parcela agrícola. Estos análisis tendrán una validez de 3 años.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-3%	TERCIARIO	1%	2%	
				3-20%	SECUNDARIO	5%	10%	
				20-50%	PRINCIPAL	20%	40%	
				50-100%	BÁSICO	50%	100%	
Enterrar los restos de cosecha, excepto en patata.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-4%	TERCIARIO	1%	2%	
				4-40%	SECUNDARIO	5%	10%	
				40-70%	PRINCIPAL	20%	40%	
				70-100%	BÁSICO	50%	100%	
Realizar la fertilización nitrogenada con al menos: - un 10% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de patata, remolacha, zanahoria y maíz. - un 20% (de Unidades Fertilizantes de	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-1%	TERCIARIO	1%	2%	
				1-5%	SECUNDARIO	5%	10%	
				5-30%	PRINCIPAL	20%	40%	
				30-100%	BÁSICO	50%	100%	

Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de guisante, alubia verde, brassicas y pimiento								
Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

6501.2 - Compromisos de cultivos sostenibles									
Cultivos sostenibles. Compromiso adicional. Ampliar un año la rotación									
CONDICIÓN DE SUBVENCIONABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/Cmpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Superficies cultivadas de patata, remolacha, zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento o maíz.	CS	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-10%	TERCIARIO	1%	2%	
					10-30%	SECUNDARIO	5%	10%	
					30-80%	PRINCIPAL	20%	40%	
					80-100%	BÁSICO	50%	100%	
Superficie mínima admisible: 1 ha.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
En el caso de cultivo de remolacha azucarera, estar asesorado en el cultivo por técnicos de cooperativas u organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			PRINCIPAL	20%	40%	

No repetir al menos en 3 años, la misma especie en la misma parcela. Cuando los cultivos establecidos sean remolacha o patata, en los dos años posteriores no se cultivará en las mismas parcelas ninguno de estos dos cultivos.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-2%	TERCIARIO	1%	2%	
				2-10%	SECUNDARIO	5%	10%	
				10-40%	PRINCIPAL	20%	40%	
				40-100%	BÁSICO	50%	100%	
Queda prohibida la remolacha como cultivo precedente a la patata.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-2%	TERCIARIO	1%	2%	
				2-10%	SECUNDARIO	5%	10%	
				10-40%	PRINCIPAL	20%	40%	
				40-100%	BÁSICO	50%	100%	
Realizar un análisis de suelo por parcela agrícola. Estos análisis tendrán una validez de 3 años.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-3%	TERCIARIO	1%	2%	
				3-20%	SECUNDARIO	5%	10%	
				20-50%	PRINCIPAL	20%	40%	
				50-100%	BÁSICO	50%	100%	
Enterrar los restos de cosecha, excepto en patata.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-4%	TERCIARIO	1%	2%	
				4-40%	SECUNDARIO	5%	10%	
				40-70%	PRINCIPAL	20%	40%	
				70-100%	BÁSICO	50%	100%	
Realizar la fertilización nitrogenada con al menos: - un 10% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de patata, remolacha, zanahoria y maíz. - un 20% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-1%	TERCIARIO	1%	2%	
				1-5%	SECUNDARIO	5%	10%	
				5-30%	PRINCIPAL	20%	40%	
				30-100%	BÁSICO	50%	100%	

guisante, alubia verde, brassicas y pimiento								
Ampliar la rotación a un año más en las mismas condiciones descritas.	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-1%	TERCIARIO	1%	2%	Retirada del mismo porcentaje en campañas anteriores del compromiso.
				1-5%	SECUNDARIO	5%	10%	
				5-30%	PRINCIPAL	20%	40%	
				30-100%	BÁSICO	50%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

6501.2 - Compromisos de cultivos sostenibles									
Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Productos fitosanitarios									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN- COMPROMISO O-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/C mpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo: - Frutal, frutos secos, viña y olivar: 1 ha. - Extensivos (incluidos hortícolas): 2 ha. - Otras hortícolas al aire libre: 0,5 ha.	CS	GRUPO DE CULTIVO	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
El equipo de aplicación deberá estar inscrito en el ROMA a nombre del beneficiario o a nombre de la empresa que ha realizado la aplicación.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	

Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con tecnología de dosificación variable para la aplicación de productos fitosanitarios: - Aplicación variable de productos fitosanitarios basada en mapas de prescripción realizados con sensores remotos (satélites, cámara multispectral, ...) que permitan monitorizar el cultivo para establecer la dosificación. - Aplicación selectiva de herbicidas basada en sensores en tiempo real instalados en las barras de tratamiento. Cuando la aplicación se base en un	Cmpr	RECINTO	COHERENCIA	Hacerlo	0-1%	TERCIARIO	1%	2%	Si se detecta en control sobre el terreno en el año de concesión, se aplica Control Administrativo que hace 0 la superficie del recinto.
					1-5%	SECUNDARIO	5%	10%	
					5-30%	PRINCIPAL	20%	40%	
					30-100%	BÁSICO	50%	100%	

mapa de prescripción, se deberá disponer un informe del técnico asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración. Registrar el mapa de la aplicación realizada.								
Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada.	LB	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

6501.2 - Compromisos de cultivos sostenibles									
Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Fertilizantes									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN- COMPROMISO- O-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/C mpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo: - Frutal, frutos secos, viña y olivar: 1 ha. - Extensivos (incluidos hortícolas): 2 ha. - Otras hortícolas al aire libre: 0,5 ha.	CS	GRUPO DE CULTIVO	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
El equipo de aplicación deberá estar inscrito en el ROMA a nombre del beneficiario o a nombre de la empresa que ha realizado la aplicación.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	

Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con tecnología de dosificación variable para la aplicación de fertilizantes, basada en mapas de prescripción con sensores remotos y/o sensores en tiempo real que monitoricen el estado de desarrollo y nutricional del cultivo. Cuando la aplicación se base en un mapa de prescripción, se deberá disponer un informe del técnico asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración.	Cmpr	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-1%	TERCIARIO	1%	2%	Si se detecta en control sobre el terreno en el año de concesión, se aplica Control Administrativo que hace 0 la superficie del recinto.
					1-5%	SECUNDARIO	5%	10%	
					5-30%	PRINCIPAL	20%	40%	
					30-100%	BÁSICO	50%	100%	

Registrar el mapa de la aplicación realizada								
Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada.	LB	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	

Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	
--	------	----------------	-----------	--	--------	------	------	--

6501.4 - Apicultura para la biodiversidad									
Apicultura para la mejora de la biodiversidad									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN-NABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/Cmpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Explotaciones inscritas en el REGA.	CS	EXPLOTACIÓN APÍCOLA	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
Asentamientos ubicados en municipios de La Rioja.	CS	ASENTAMIENTO	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
Disponer de un censo mínimo de 150 colmenas.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Serán admisibles las colmenas marcadas de forma indeleble con el código de identificación de la explotación (o código local) del REGA.	CS	COLMENA	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
Las colmenas deberán estar en producción.	Cmpr	COLMENA	COHERENCIA	Hacer 0	0-1%	TERCIARIO	1%	2%	Si se detecta en control sobre el terreno en el año de
					1-5%	SECUNDARIO	5%	10%	
					5-30%	PRINCIPAL	20%	40%	

					30-100%	BÁSICO	50%	100%	concesión, se aplica Control Administrativo que hace 0 la superficie del recinto.
Cada colmenar/ase ntamiento no tendrá más de 120 colmenas.	Cmpr	ASENTAMIENTO	NO APLICA		0-3%	TERCIA RIO	1%	2%	
					3-20%	SECUN DARIO	5%	10%	
					20-50%	PRINCIP AL	20%	40%	
					50-100%	BÁSICO	50%	100%	
Disponer de asesoramient o técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Apícola.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
Las colmenas se ubicarán en La Rioja al menos 6 meses al año. Los movimientos por trashumancia fuera de la Comunidad Autónoma, que deberán ser debidamente notificados, no podrán exceder de los seis meses ni del 80 por ciento de las colmenas de la explotación.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	50%	100%	
No suministrar alimentación estimulante que contenga polen u otros estimulantes proteicos.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			SECUN DARIO	5%	10%	

Disponer y mantener actualizado el Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.	LB	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las colmenas sujetas al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

6501.6 - Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad									
Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar									
CONDICIÓN DE SUBVENCIONABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/Cm pr/LB)	NIVEL	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Disponer en su explotación de plantaciones antiguas de vid u olivo que cumplan las condiciones de admisibilidad.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
La parcela agrícola deberá tener una superficie mínima de 0,1 ha.	CS	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda, deberán permanecer fijas durante el periodo de compromiso.	CS	RECINTO	NO APLICA			COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	

Se entenderá como plantación antigua de vid aquellas plantaciones de cultivo continuo de vid con 50 años de edad o más, inscritas a nombre del beneficiario en el Registro de Viñedo de la Consejería competente en agricultura, conducidas en sistema tradicional (vaso). A los efectos de determinar la edad del viñedo se atenderá a la información de año de plantación registrada en el Registro de Viñedo	CS	RECINT O	COHERENCI A	Hace r 0		COHERENCI A	Hace r 0	Hace r 0	
Se entenderá como plantación antigua de olivo aquellas plantaciones de cultivo continuo de olivo que cuenten con 100 años de edad o más, conducidas en sistema tradicional (no intensivo ni superintensivo)	CS	RECINT O	COHERENCI A	Hace r 0		COHERENCI A	Hace r 0	Hace r 0	
La densidad de árboles de 100 años de edad o más en las parcelas de olivar será como mínimo de 80 árboles por hectárea.	CS	RECINT O	COHERENCI A	Hace r 0		COHERENCI A	Hace r 0	Hace r 0	Si se detecta en control sobre el terreno se aplica Control Administrativo que hace 0

									la superficie del recinto.
Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento .	Cmp r	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
Conservar la superficie de las plantaciones antiguas de vid y de olivo de acuerdo con los sistemas de cultivo tradicionales, evitando su sustitución por nuevas plantaciones o su transformación a otros sistemas de cultivo no tradicionales.	Cmp r	RECINTO	COHERENCIA	Hacerlo	0-1%	TERCIARIO	1%	2%	Si el arranque o cambio cultivo o de sistema de cultivo es anterior a la concesión, recálculo de compromiso y aplicación de retroactividad . Si el arranque o cambio de cultivo o de sistema de explotación es posterior a la concesión y supera el 20%, cancelación y reintegro; si es inferior al 20%, recálculo del compromiso y aplicación de retroactividad .
					1-5%	SECUNDARIO	5%	10%	
					5-30%	PRINCIPAL	20%	40%	
						BÁSICO	50%	100%	
Colaborar en los programa de identificación, muestreo, conservación, control de rendimientos y mejora de las ecotipos o	Cmp r	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			SECUNDARIO	5%	10%	

ecotipos locales que se establezcan por organismos públicos y universidades.								
Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.	Cmp r	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

6501.7 SIGC - Lucha alternativa a la lucha química									
Lucha alternativa a la lucha química									
CONDICIÓN DE SUBVENCIONABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/CMpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incluidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Presentar un proyecto de lucha alternativa a la lucha química, o estar adherido a uno presentado si se participa de forma agrupada. El proyecto debe estar bajo la dirección y gestión de un técnico inscrito en el ROPO.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Remitir al final de cada campaña un informe técnico de seguimiento y de resultados de las técnicas aplicadas.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Mantener una superficie homogénea de cultivo mínima en la que se apliquen técnicas alternativas a la lucha química, con el objetivo de garantizar su máxima efectividad: - Confusión sexual en viñedo: 5 ha. - Confusión sexual en frutales y frutos secos: 1,5 ha. - Confusión sexual en hortalizas en invernadero: 0,1 ha. - Captura masiva en olivo: 2 ha. - Captura masiva en cerezo: 0,1 ha. - Suelta de antocóridos en peral: 0,1 ha. Por superficie homogénea de cultivo se entiende el conjunto de parcelas del mismo cultivo incluidas en un proyecto, sin que queden parcelas del mismo cultivo en su interior en las que no se aplique la técnica alternativa, pudiendo haber parcelas de otros cultivos diferentes. Para alcanzar la superficie mínima necesaria los beneficiarios pueden agruparse entre sí a través de ATRIAS, entidades asociativas agrarias, Denominaciones de Origen,	CS	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	

6501.7 SIGC - Lucha alternativa a la lucha química								
Organizaciones Profesionales Agrarias e industrias agroalimentarias. En este caso, estas entidades deberán presentar el proyecto de lucha alternativa a la lucha química, teniendo la condición de promotoras del mismo.								
Utilizar en las superficies comprometidas técnicas alternativas a la lucha química contra plagas y enfermedades. Estas técnicas podrán ser control biológico, confusión sexual con feromonas o captura masiva, en función del cultivo: - Viñedo: confusión sexual contra la polilla del racimo (<i>Lobesia botrana</i>) - Olivar: Captura masiva contra mosca del olivo (<i>Bractocera oleae</i>) - Frutales y frutos secos: - Confusión sexual contra carpocapsa (<i>Cydia pomonella</i>) en peral, manzano y nogal. - Suelta de antocóridos (<i>Anthrenus nemoralis</i>) contra la psila del peral. - Confusión sexual contra <i>Grafolita molesta</i> y <i>Anarsia lineatella</i> en frutales de hueso. - Captura masiva contra la mosca de las alas manchadas (<i>Drosophila suzukii</i>) en cerezo. - Hortícolas: Confusión sexual contra <i>Tuta absoluta</i> en tomate de invernadero. - Otras técnicas de lucha alternativa que se vayan desarrollando y demuestren ser eficaces en el control de plagas y enfermedades. En caso de que el nivel de la plaga supere los límites de control se podrán aplicar tratamientos con productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, previa autorización del técnico gestor del proyecto. La colocación de difusores de feromona para la técnica de confusión sexual debe realizarse antes de que se produzca el vuelo de primera generación. Las trampas de captura masiva contra la mosca del olivo deben	Cmpr	RECINTO	NO APLICA	0-1%	TERCIARIO	1%	1-2%	No aplica reiteración si no se ha empleado la técnica alternativa por prescripción del técnico gestor del proyecto debido a la baja incidencia de la plaga.
				1-5%	SECUNDARIO	5%	5-10%	
				5-30%	PRINCIPAL	20%	20-40%	
				30-100%	BÁSICO	50%	50-100%	

6501.7 SIGC - Lucha alternativa a la lucha química								
colocarse antes de la formación del hueso y deben mantenerse todo el año. En las superficies en las que se realicen sueltas de antocóridos, si se usan insecticidas contra otras plagas, éstos deben ser respetuosos con los mismos.								
Mantener y actualizar el cuaderno de explotación, detallando las técnicas alternativas utilizadas.	LB	LÍNEA DE AYUD A	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUD A	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

6503 SIGC - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica									
Apicultura ecológica (conversión/mantenimiento)									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN-NABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/C mpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Titulares de una explotación inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
En el caso de apicultura ecológica, titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Las colmenas deben estar certificadas en producción ecológica por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.	CS	COLMENA	COHERENCIA	Ajustar a colmenas certificadas		COHERENCIA	Ajustar a colmenas certificadas	Ajustar a colmenas certificadas	
En apicultura ecológica, disponer de	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	

un mínimo de 50 colmenas.								
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejos y su(s) Reglamento(s) de desarrollo). Incumplimiento o LEVE	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		SECUNDARIO	5%	10%	
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejos y su(s) Reglamento(s) de desarrollo). Incumplimiento o GRAVE	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		PRINCIPAL	20%	40%	
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejos y su(s) Reglamento(s) de desarrollo).	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	

Incumpliment o CRÍTICO								
Acreditar una formación por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	Retirada de los importes cobrados si en el año quinto no ha realizado la formación
Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica.	LB	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie o del número de colmenas sujetos al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

6503 SIGC - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica									
Ganadería ecológica									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN-NABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/Cmpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Titulares de una explotación inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
En el caso de la ganadería ecológica, titulares de explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas en La Rioja e inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Las superficies deben estar certificadas en producción ecológica por el correspondiente organismo de certificación autorizado	CS	RECINTO	COHERENCIA	Ajustar a superficie certificada		COHERENCIA	Ajustar a superficie certificada	Ajustar a superficie certificada	

por la Comunidad Autónoma.								
En ganadería ecológica, disponer de un superficie admisible de pastos mínima de 15 ha.	CS	LÍNEA DE AYUD A	EXCLUYEN TE	DENEGACIÓ N		EXCLUYEN TE	DENEGACIÓ N	DENEGACIÓ N
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejos y su(s) Reglamento(s) de desarrollo). Incumplimiento LEVE	Cmp r	LÍNEA DE AYUD A	NO APLICA			SECUNDARI O	5%	10%
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejos y su(s) Reglamento(s) de desarrollo). Incumplimiento GRAVE	Cmp r	LÍNEA DE AYUD A	NO APLICA			PRINCIPAL	20%	40%
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejos y su(s) Reglamento(s) de desarrollo).	Cmp r	LÍNEA DE AYUD A	NO APLICA			BÁSICO	50%	100%

Incumplimiento CRÍTICO									
Acreditar una formación por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	100%	100%	Retirada de los importes cobrados si en el año quinto no ha realizado la formación
En ganadería ecológica, disponer de asesoramiento técnico veterinario.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
En ganadería ecológica, tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM/ha ni superior a 2 UGM/ha de superficie forrajera.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			PRINCIPAL	20%	40%	
Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica.	LB	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	50%	100%	

Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie o del número de colmenas sujetos al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	
--	------	----------------	-----------	--	--------	------	------	--

6503 SIGC - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica									
Agricultura ecológica									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN-NABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/Cmpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Titulares de una explotación inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Las superficies deben estar certificadas en producción ecológica por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.	CS	RECINTO	COHERENCIA	Ajustar a superficie certificada		COHERENCIA	Ajustar a superficie certificada	Ajustar a superficie certificada	
En agricultura ecológica, disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo: - Herbáceos: 1,5 ha. - Frutales y uva de mesa: 0,5 ha. - Hortícolas:	CS	GRUPO DE CULTIVO	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	

0, 3 ha. - Viñedo: 1 ha. - Olivar: 1 ha. - Frutos secos: 1 ha. - Setas: 100m2.								
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo y su(s) Reglamento(s)de desarrollo). Incumplimiento LEVE	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		SECUNDARIO	5%	10%	
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo y su(s) Reglamento(s)de desarrollo). Incumplimiento GRAVE	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		PRINCIPAL	20%	40%	
Cumplir con los diferentes reglamentos comunitarios reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo y su(s) Reglamento(s)de desarrollo). Incumplimiento CRÍTICO	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	

Acreditar una formación por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	Retirada de los importes cobrados si en el año quinto no ha realizado la formación
Mantener actualizados todos los registros del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica.	LB	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso al menos el 80% de la superficie o del número de colmenas sujetos al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

6504 SIGC - Compromisos para bienestar y sanidad animal									
Bienestar y sanidad animal									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN-NABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/Cmpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo, de las especies vacuno, ovino, caprino y equino.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.	CS	EXPLOTACIÓN GANADERA	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de 15 UGM.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Recibir asesoramiento veterinario	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	

en bienestar animal.									
Recibir formación mínima de 20 horas específica en materia de bienestar animal, antes de que finalice su periodo de compromiso.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	100%	100%	Retirada de los importes cobrados si en el año quinto no ha realizado la formación
Implementar un plan de gestión de explotación adaptado a la explotación ganadera que recoja aspectos relacionados con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad animal y el medio ambiente. INCUMPLIMIENTO CRÍTICO (No disponer de plan de gestión)	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
Incumplimiento leve en la implantación del plan de gestión: máximo de 2 incumplimientos de la "Lista de comprobaciones de Bienestar Animal" (Control sobre el terreno)	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			SECUNDARIO	5%	10%	
Incumplimiento moderado en la implementación del plan de gestión: de 3 a 5 incumplimientos de la "Lista de comprobaciones de Bienestar Animal"(Control sobre el terreno).	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			PRINCIPAL	20%	40%	

Incumplimiento grave en la implementación del plan de gestión: de 6 a 8 incumplimientos de la "Lista de comprobaciones de Bienestar Animal" (Control sobre el terreno).	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	50%	100%	
Incumplimiento muy grave en la implementación del plan de gestión: a partir de 9 incumplimientos de la "lista de comprobaciones de Bienestar Animal" (Control sobre el terreno).	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	100%	100%	
El plan de gestión deberá estar supervisado con periodicidad anual por el técnico asesor, que emitirá un informe técnico de seguimiento y prescripción, en su caso, de medidas correctoras.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
Aplicar las medidas correctoras que surjan de la supervisión del plan de gestión en la explotación ganadera y en el plazo prescrito	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	50%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	100%	100%	

6504 SIGC - Compromisos para bienestar y sanidad animal									
Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo									
CONDICIÓN DE SUBVENCIONABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/Cmpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del pastoreo, de las especies ovino y caprino.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja en los que se haya constatado la presencia del lobo.	CS	EXPLORACIÓN GANADERA	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de 15 UGM.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Acreditar que tienen la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar asesorados por técnico competente o entidad de asesoramiento.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	100%	100%	
Mantener en la explotación perros de guarda y defensa, como mastines o sus cruces, para el cuidado de los rebaños, al menos uno por cada 150 ovejas y cabras.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%		BÁSICO	50%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el 80% de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA			BÁSICO	100%	100%	

6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos									
Mantenimiento y fomento de razas autóctonas									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN-NABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/C mpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, que dispongan de ejemplares de la raza de ganado ovino chamarita, roya bilbilitana o bovino raza avileña-negra ibérica o equina Hispano-breton.	CS	LÍNEA DE AYUDA	EXCLUYENTE	DENEGACIÓN		EXCLUYENTE	DENEGACIÓN	DENEGACIÓN	
Explotaciones de ganado ovino o bovino inscritas en el REGA.	CS	EXPLOTACIÓN GANADERA	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	
Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.	CS	EXPLOTACIÓN GANADERA	COHERENCIA	Hacer 0		COHERENCIA	Hacer 0	Hacer 0	

Pertenecer a una asociación ganadera reconocida oficialmente para la gestión de un programa de cría, cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona (chamarita, roya bilbilitana, avileña-negra ibérica, hispano-breton).	CS	LÍNEA DE AYUD A	EXCLUYEN TE	DENEGACI ÓN	EXCLUYEN TE	DENEGACI ÓN	DENEGACI ÓN	
Serán elegibles los animales reproductores de las especies ovinas pertenecientes a la raza chamarita o roya bilbilitana , del bovino raza avileña-negra ibérica y del equino hispano-bretony, que estén inscritos en el Libro Genealógico de la raza gestionado por la asociación correspondient e a fecha de 1 de enero de la campaña correspondient e.	CS	ANIMA L	COHERENC IA	Hacer 0	COHERENC IA	Hacer 0	Hacer 0	
Disponer de asesoramiento técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Veterinaria.	Cmp r	LÍNEA DE AYUD A	BÁSICO	100%	BÁSICO	100%	100%	

Mantener en pureza los reproductores machos presentes en la explotación, debiendo pertenecer todos ellos a la raza autóctona.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	
Alcanzar en un periodo de cinco años un censo de hembras reproductoras compuesto por al menos un 90% de animales de la explotación pertenecientes a la raza autóctona.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	50%	100%	Retirada del mismo porcentaje en campañas anteriores del compromiso.
Participar en un programa de pureza de la raza elegida, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones individuales de los animales.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	BÁSICO	100%	BÁSICO	100%	100%	
Mantener en los años de duración del compromiso, las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.	Cmpr	LÍNEA DE AYUDA	NO APLICA		BÁSICO	100%	100%	

INCUMPLIMIENTOS GENERALES EN SUPERFICIES (ACTIVIDAD AGRARIA, ABANDONO, CULTIVO)									
CONDICIÓN DE SUBVENCIÓN NABILIDAD-COMPROMISO-OTRA OBLIGACIÓN	TIPO (CS/C mpr/LB)	NIVEL DEL INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN EN CONCESIÓN	PENALIZACIÓN EN CONCESIÓN	Porcentaje de unidades de incumplidas	CLASIFICACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO	PENALIZACIÓN EN PAGO CON REITERACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE RETIRADAS, CST, RETROACTIVIDAD Y REITERACIÓN
Incumplimiento de la actividad agraria	LB	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-3%	TERCIARIO	1%	2%	
					3-20%	SECUNDARIO	5%	10%	
					20-50%	PRINCIPAL	20%	40%	
					50-100%	BÁSICO	50%	100%	
Superficie abandonada	LB	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-2%	TERCIARIO	1%	2%	
					2-10%	SECUNDARIO	5%	10%	
					10-40%	PRINCIPAL	20%	40%	
					40-100%	BÁSICO	50%	100%	
Producto no válido para la línea de ayuda	LB	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-10%	TERCIARIO	1%	2%	
					10-30%	SECUNDARIO	5%	10%	
					30-80%	PRINCIPAL	20%	40%	
					80-100%	BÁSICO	50%	100%	
Producto válido para la línea de ayuda pero de distinto grupo de producto	LB	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-10%	TERCIARIO	1%	2%	
					10-30%	SECUNDARIO	5%	10%	
					30-80%	PRINCIPAL	20%	40%	
					80-100%	BÁSICO	50%	100%	
Línea de ayuda corresponde con el uso asignado en SIGPAC	LB	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-10%	TERCIARIO	1%	2%	
					10-30%	SECUNDARIO	5%	10%	
					30-80%	PRINCIPAL	20%	40%	
					80-100%	BÁSICO	50%	100%	
Producto declarado compatible con el uso asignado en SIGPAC	LB	RECINTO	COHERENCIA	Hacer 0	0-10%	TERCIARIO	1%	2%	
					10-30%	SECUNDARIO	5%	10%	
					30-80%	PRINCIPAL	20%	40%	
					80-100%	BÁSICO	50%	100%	